



Toluca, México, a 25 de agosto de 2022.

CIUDADANO CLAUDIO CESAR NORIA MELGOZA

Calle Bosques de Inglaterra, No.70; Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, C.P. 57170, Correo Electrónico: biocnoria@gmail.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 26 de julio de 2022, mediante el cual el C. CLAUDIO CESAR NORIA MELGOZA, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-031-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 26 de julio de 2022, el C. CLAUDIO CESAR NORIA MELGOZA, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0533/07/22, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, el C. CLAUDIO CESAR NORIA MELGOZA, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$5,031.00 (CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N).
 - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación de SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 16 de agosto de 2022 por el C. CLAUDIO CESAR NORIA MELGOZA.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-I-305-22**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a el C. CLAUDIO CESAR NORIA MELGOZA, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:





TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Apoderado legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Cloro UN1017; Éter metílico UN1033; Etano UN1035; Cloruro de etilo UN1037; Etileno líquido refrigerado UN1038; Éter etil metílico UN1039; Extintores de incendio con gas comprimido o licuado UN1044; Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable (envases vacíos) UN1057; Bromuro de metilo UN1062; Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40) UN1063; Oxígeno comprimido UN1072; Propileno UN1077; Gas refrigerante N.E.P. (envases vacíos R-13, R-14, R-21, R-22) UN1078; Acetaldehído UN1089; Acetona UN1090; Pentanoles (alcoholes pentílicos) UN1105; Benceno UN1114; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; Acetato de butilo UN1123; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Destilados de alquitrán de hulla inflamable UN1136; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles) UN1139; Diacetonolcohol (4hidroxi 12 cetometilparabeno) UN1148; Éteres dibutílicos (éteres butílicos) UN1149; Éter dietílico del etilenglicol UN1153; Dietilamina UN1154; Éter dietílico (éter etílico) UN1155; Carbonato de metilo UN1161; Extractos aromáticos líquidos UN1169; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Éter monoetílico del etilenglicol UN1171; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol UN1172; Acetato de etilo UN1173; Etilbenceno (feniletano) UN1175; Dicloruro de etileno UN1184; Etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; Formaldehído en solución inflamable UN1198; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable. UN1210; Isobutanol (Alcohol isobutílico) UN1212; Acetato de isobutilo UN1213; Isobutilamina UN1214; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Acetato de isopropilo UN1220; Queroseno UN1223; Óxido de mesitilo UN1229; Metanol UN1230; Acetato de metilo UN1231; Metilisobutilcetona UN1245; Metacrilato de metilo monómero estabilizado UN1247; Pintura N.E.P. (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Pentanos líquidos UN1265; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Petróleo bruto UN1267; Destilado de petróleo o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite usado,

Handwritten signature and initials.





aceite para máquina, exxsol de 40, gas nafta, aromina 100 y 150, gasolina, diésel, éter de petróleo, petrolato, aceite hidráulico, aceite mezclado con lubricante, aceite dieléctrico, grasa sucia, parafina contaminada, anticongelante, purgas de agua con aceite). UN1268; Aceite de pino UN1272; n-Propanol (alcohol propílico normal) UN1274; Acetato de n-propilo UN1276; Piridina UN1282; Tolueno UN1294; Trementina UN1299; Acetato de vinilo estabilizado UN1301; Vinil etil éter estabilizado UN1302; Productos líquidos para la conservación de la madera UN1306; Xilenos UN1307; Aluminio en polvo recubierto UN1309; Sólido inflamable orgánico N.E.P. (sólidos pirofóricos, residuos de paladio, aserrín, algodón, madera) UN1325; Heno, paja o rastrojo húmedo, mojado o contaminado con aceite UN1327; Naftaleno bruto o naftaleno refinado UN1334; Azufre UN1350; Carbón animal o vegetal UN1361; Carbón activado UN1362; Fibras de origen vegetal o animal, quemadas, húmedas o mojadas UN1372; Fibras de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (trapos, telas, estopas, papel, franelas, impregnado de aceite) UN1373; Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado proveniente de la purificación de gas hulla UN1376; Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido UN1378; Papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluso el papel carbón) UN1379; Desechos de lana, húmedos UN1387; Metales alcalinos, amalgama de UN1389; Aluminio en polvo no recubierto UN1396; Bario UN1400; Calcio UN1401; Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo UN1418; Sodio UN1428; Zinc, cenizas de UN1435; Zinc en polvo UN1436; Persulfato de amonio UN1444; Peróxido de bario UN1449; Nitratos inorgánicos, N.E.P. (de sodio, calcio, potasio y amonio, nitratos carbonatados) UN1477; Percloratos inorgánicos N.E.P. (de potasio, magnesio, amonio, sodio y litio) UN1481; Permanganatos inorgánicos N.E.P. (de potasio y sodio) UN1482; Bromato de potasio UN1484; Nitrato de potasio UN1486; Permanganato de potasio UN1490; Persulfato de potasio UN1492; Bromato de sodio UN1494; Nitrato de sodio UN1498; Nitrito de sodio UN1500; Persulfato de sodio UN1505; Alcaloides sólidos, N.E.P. sales de alcaloides sólidas N.E.P. (medicamentos sólidos que contengan alcaloides, detergentes contaminados) UN1544; Anilina UN1547; Ácido arsénico líquido UN1553; Ácido arsénico sólido UN1554; Arsénico, compuesto líquido de, N.E.P., inorgánico, en particular arseniatos, N.E.P. arseniatos, N.E.P., sulfuros de arsénico, N.E.P. (sulfuros de arsénico productos de galvanoplastia) UN1556; Trióxido de arsénico UN1561; Bromoacetona UN1569; Cianuro de calcio UN1575; Cianuro de cobre UN1587; Cianuros inorgánicos sólidos, N.E.P. (de mercurio, de potasio, de zinc, de calcio, de cobre, de plata, de bario, de plomo, de níquel) UN1588; Diclorometano UN1593; Acetato de plomo UN1616; Arseniato de plomo UN1617; Cloruro de mercurio, mercurio UN1624; Óxido de mercurio UN1641; Sulfato de mercurio UN1645; Acetonitrilo UN1648; Fenol sólido UN1671; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. (hipoclorito de sodio, hidróxido de sodio, amoníaco, hidróxido de calcio, carbonato sódico, fosfato sódico, silicato sódico). UN1719; Hipoclorito de calcio seco o de hipoclorito de calcio en mezcla seca, con más de 39% de cloro activo (8.8% de oxígeno activo) UN1748; Sólido corrosivo N.E.P. (fosfato de sodio, álcalis, hidróxidos de potasio, calcio, sodio y litio). UN1759; Líquido corrosivo N.E.P. (Ácido bromhídrico, ácido clorhídrico, ácido perclórico, ácido fosfórico, ácido crómico, ácido sulfónico, ácido nítrico, ácido acético, ácidos de galvanoplastia, ácidos de batería, amoníaco, solución de cloruro ferroso, líquido compuesto eliminador de árboles o hierba, líquido compuesto para limpieza, soluciones de ácidos, ácido sulfúrico, ácido sulfhídrico) UN1760; Ácido dicloroacético UN1764; Extintores de incendio, cargas para, líquidos corrosivos UN1774; Ácido fórmico UN1779; Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico UN1786; Ácido bromhídrico UN1788; Ácido clorhídrico UN1789; Ácido fluorhídrico en solución con no más de 60% ácido fluorhídrico UN1790; Hipocloritos en solución UN1791; Sulfato de plomo, con más del 3% de ácido libre UN1794; Ácido nitrante (ácido mixto) mezcla de, con más del 50% de ácido nítrico UN1796; Ácido perclórico, con un máximo de 50%, en masa, de ácido UN1802; Ácido fosfórico líquido UN1805; Hidróxido potásico sódico UN1813; Hidróxido de potasio en solución UN1814; Hidróxido de sodio en solución UN1824; Cloruros de azufre UN1828; Ácido sulfúrico con más del 51% de ácido UN1830; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Sulfuros de sodio hidratado, con un mínimo de 30% de agua UN1849; Medicamento líquido, tóxico, N. E. P. (medicamentos caducos, fuera de especificaciones, gel, soluciones, jarabes caducados) UN1851; Trapos grasientos UN1856; Desechos textiles húmedos UN1857; Combustibles para motores de turbina de aviación UN1863; Resinas, soluciones de, inflamables UN1866; Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes, gránulos o tiras UN1869; Dióxido de plomo UN1872; Cloroformo UN1888; Bromuro de etilo UN1891; Tetracloroetileno UN1897; Desinfectante líquido corrosivo N.E.P. (cloruro de benzalconio, etanol, hidróxido de sodio, cloruro de didecildimetilamonio) UN1903; Lodos ácidos UN1906; Óxido de calcio UN1910; Ciclohexanona UN1915; Acrilato de etilo estabilizado UN1917; Acrilato de metilo estabilizado UN1919; Aerosoles (recipientes vacíos) UN1950; Gas comprimido tóxico,

Handwritten marks and signatures on the right margin.





inflamable N.E.P. (acetileno, hidrógeno) UN1953; Etileno UN1962; Helio líquido refrigerado UN1963; Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. (metanol, etilenglicol, dietilenglicol). UN1986; Alcoholes N.E.P. (éter dietílico, butanol, etílico, metílico, desnaturalizado, isopropílico, glicerol, etilenglicol, propilenglicol). UN1987; Líquido inflamable, tóxico N.E.P. (thinner, plaguicidas, formol, azul de metilo, alcoholes). UN1992; Líquido inflamable N.E.P. (Líquidos contaminados con xileno, benceno, thinner, aldehídos, hexanos, querosenos, acetona, combustible diésel, combustóleo, gasolina, alcohol butílico, alcohol etílico, alcohol metílico, nafta de petróleo, líquido compuesto inflamable eliminador de árboles o hierba, líquidos compuestos inflamables para limpieza). UN1993; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario). UN2014; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizado con más de 60% de peróxido de hidrógeno. UN2015; Mercurio, compuesto líquido N.E.P. (mezclado con agua). UN2024; Mercurio, compuesto sólido N.E.P. (en amalgama o trapo) UN2025; Ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico. UN2031; Recipientes pequeños que contienen gas, (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga irrellenables. UN2037; Estireno monómero estabilizado. UN2055; Tetrahidrofurano UN2056; Abonos a base de nitrato de amonio. UN2067; Formaldehído en solución con un mínimo de 25% de formaldehído. UN2209; Ácido cromosulfúrico UN2240; Isohexeno. UN2288; Compuesto de plomo soluble N.E.P. (acetato de plomo, sulfatos de plomo en agua). UN2291; Acrilato de butilo estabilizado UN2348; Etilmercaptano. UN2363; Carbonato de dietilo UN2366; Acetato de isopropenilo. UN2403; Nitrato de amonio líquido (en solución concentrada caliente). UN2426; Azufre fundido. UN2448; Fluoruro de etilo (envases vacíos de gas refrigerante R 161) UN2453; Fluoruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R 41). UN2454; Metilpentadieno. UN2461; Hidruro aluminico. UN2463; Ácido tricloroacético en solución. UN2564; Cloruro de aluminio en solución. UN2581; Cloruro férrico en solución. UN2582; Plaguicida sólido, tóxico N.E.P. (organoclorados, organofosforados, carbamatos, nicotina, rotenona, carbamatos, cianuro, bromuro y cloruro de metilo, fosfina). UN2588; Alcohol metalilico UN2614; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,880 y 0,957 a 15°C, con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco. UN2672; Plaguicida a base de carbamato sólido, tóxico. UN2757; Plaguicida a base de carbamato, líquido, inflamable, toxico, de punto de inflamación inferior a 23°C. UN2758; Plaguicida arsenical sólido, toxico. UN2759; Plaguicida arsenical líquido, inflamable, toxico, de punto de inflamación inferior a 23°C. UN2760; Plaguicida organoclorado, sólido, tóxico. UN2761; Plaguicida organoclorado, líquido, inflamable, toxico, de punto de inflamación inferior a 23°C. UN2762; Plaguicida a base de triazina, sólido, toxico. UN2763; Plaguicida a base de triazina, líquido, inflamable, toxico, de punto de inflamación inferior a 23°C. UN2764; Plaguicida a base de tiocarbamato, sólido, toxico. UN2771; Plaguicida a base de tiocarbamato, líquido, inflamable, toxico, de punto de inflamación inferior a 23°C. UN2772; Plaguicida a base de cobre, sólido, toxico. UN2775; Plaguicida a base de cobre, líquido, inflamable, toxico, de punto de inflamación inferior a 23°C. UN2776; Plaguicida a base de mercurio, sólido, toxico. UN2777; Plaguicida a base de mercurio, líquido, inflamable, toxico, de punto de inflamación inferior a 23°C. UN2778; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos, sólido, toxico UN2779; Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos, líquido, inflamable, toxico, de punto de inflamación inferior a 23°C. UN2780; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80%, en masa, de ácido UN2789; Ácido acético en solución con no menos de 50% y un máximo de 80%, en masa, de ácido. UN2790; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo. UN2793; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías. UN2796; Electrolito alcalino para acumuladores. UN2797; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido. UN2800; Cloruro de cobre. UN2802; Mercurio. UN2809; Líquido toxico, orgánico N.E.P. (colorantes, ácidos oxálico, fórmico, glucónico, láctico, tartárico, ascórbico, cloro, sulfuro de carbono). UN2810; Sólido tóxico orgánico N.E.P. (tierra de soldadura y pintura, lodos residuales y con hidrocarburos, lodos con metales, lodos aceitosos, lodos alcalinos, residuos de trampa de grasa). UN2811; Aluminato de sodio sólido UN2812; Sustancia infecciosa para el hombre UN2814; Ácido butírico UN2820; Fenol en solución. UN2821; Acido fosforoso. UN2834; Antimonio en polvo UN2871; Alcohol furfurílico. UN2874; Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezcla, con un mínimo de 5.5% y un máximo de 16% de agua. UN2880; Catalizador de metal seco. UN2881; Sustancia infecciosa únicamente para los animales. UN2900; Cloruro de bromo. UN2901; Plaguicida líquido, toxico N.E.P. (hipoclorito de sodio, herbicida, aletrina, organofosfatos, atracina, bromuro de metilo, clordano, clorotolueno, creosota, 2-4-D

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.





diclorofenol, disulfoton, borato, malatión, metil metarseniato de sodio, paratión, metilparatión, toxafeno, ácido etilen bisditiocarbámico). UN2902; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. (fenoles, éter) UN2920; Sólido corrosivo inflamable N.E.P. (detergentes, trapos impregnados con ácido, solvente, gasolina, cromato de potasio) UN2921; Líquido corrosivo, tóxico N.E.P. (hipoclorito de sodio, tetracloruro de carbono, ácido nítrico, ácido perclórico, mezcla de ácidos, bases y lodos) UN2922; Sólido corrosivo, tóxico N.E.P. (ácido cítrico, yodo, carbonato de sodio, hidróxido de sodio) UN2923; Líquido inflamable, corrosivo N.E.P. (diclorobuteno, dicloroetano estabilizado) UN2924; Sólido inflamable, corrosivo, orgánico N.E.P. (alizarina) UN2925; Sólido inflamable, tóxico, orgánico N.E.P. (resinas epóxicas, sólidos impregnados con tricloroetileno, tetracloroetileno, xileno, acetato de etilo, acetato de butilo, acetonas, benceno, cloruro de metileno, thinner, solventes base alcohol) UN2926; Líquido tóxico, corrosivo, orgánico N.E.P. (aguarrás, thinner) UN2927; Sólido tóxico, corrosivo, orgánico N.E.P. (sólidos orgánicos que contengan dioxinas, fenoles, fluoruros, hidrocarburos, mercurio). UN2928; Líquido tóxico, inflamable, orgánico N.E.P. (hipocloroso) UN2929; Sulfato de vanadilo UN2931; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con un mínimo de 8% pero menos de 20% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario) UN2984; Plaguicida a base de carbamato, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°C. UN2991; Plaguicida a base de carbamatos, líquido, tóxico. UN2992; Plaguicida arsenical, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°C UN2993; Plaguicida arsenical, líquido, tóxico UN2994; Plaguicida organoclorado, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°C UN2995; Plaguicida organoclorado, líquido, tóxico. UN2996; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido. UN3028; Bebidas alcohólicas, con más de 70% de alcohol en volumen UN3065; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (madera impregnada con aceite, madera impregnada de grasas, madera impregnada de solvente, madera impregnada de pintura, envases impregnados con aceite, envases impregnados con grasas, envases impregnados con solvente, envases impregnados con pintura, contenedores metálicos impregnados con aceite, contenedores metálicos impregnados de grasa, contenedores metálicos impregnados de solvente, contenedores metálicos impregnados de pintura, contenedores de plástico impregnados de aceite, contenedores de plástico impregnado de grasa, contenedores de plástico impregnados de solvente, contenedores de plástico impregnados de pintura, trapos impregnados con aceite, trapos impregnados de grasa, trapos contaminados de solvente, trapos contaminados de pintura, filtros automotrices, balastos sin contenidos de BPC, plásticos impregnados de aceite, plásticos impregnados de grasa, plásticos impregnados de solvente, plásticos impregnados de pintura, medicamentos caducos, equipo de seguridad impregnado de aceite, equipo de seguridad impregnado de solvente, equipo de seguridad impregnado de grasa, equipo de seguridad impregnado de pintura, cartón impregnado de grasa, cartón impregnado de aceite, cartón impregnado de solvente, cartón impregnado de pintura). UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (barniz, fondos de destilación, soluciones alcalinas, soluciones ácidas, mezclas de hidrocarburos, hidrocarburos contaminados, aceites, grasas, solventes, pinturas) UN3082; Sólido corrosivo comburente N.E.P. (trapos impregnados de peróxido de hidrógeno, trapos impregnados de nitrato de amonio, trapos impregnados de ácido crómico, estopas impregnadas de peróxido de hidrógeno, estopas impregnadas de nitrato de amonio, estopas impregnadas de ácido crómico, madera impregnada de peróxido de hidrógeno, madera impregnada de nitrato de amonio, madera impregnada de ácido crómico, cartón impregnado de peróxido de hidrógeno, cartón impregnado de nitrato de amonio, cartón impregnado de ácido crómico). UN3084; Sólido comburente corrosivo N.E.P. (nitrato de potasio, clorato de potasio). UN3085; Polvos metálicos inflamables N.E.P. (catalizadores gastados). UN3089; Baterías de metal litio (Incluidas las baterías de aleación de litio). UN3090; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato (incluidas las baterías de aleación de litio). UN3091; Líquido corrosivo que reacciona con el agua N.E.P. (ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido clorhídrico, ácido acético) UN3094; Sólido inflamable, comburente N.E.P. (textiles contaminados con grasa, textiles contaminados con aceite, textiles contaminados con hidrocarburos). UN3097; Líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P. (cloruros, sulfatos, nitratos, carbonatos, óxido de nitrógeno, cloro, sulfuro de hidrógeno). UN3123; Líquido que reacciona con el agua, corrosivo N.E.P. (ácidos) UN3129; Desinfectante líquido tóxico N.E.P. (yodopovidona, gluconato de clorhexidina, triclosán) UN3142; Colorante sólido tóxico, N.E.P. o materia intermedia para colorantes, sólida, tóxicos N.E.P. (colorantes básicos, colorantes azoicos, cromados,

✓

✍

✍





lacas, remalán, colarín y anilinas) UN3143; Subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio (escorias de aluminio). UN3170; Vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería UN3171; Toxinas extraídas de un medio vivo, líquidas N.E.P. (antídotos, medicamentos caducos, antídotos caducos) UN3172; Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P. (papel, estopa, tela o filtros usados y/o gastados que contienen líquido inflamable, filtros de gasolina). UN3175; Sólido inflamable inorgánico N.E.P. (polvos metálicos, plástico, polímeros, residuos de fotopolímeros, contenedores impregnados con aceite, solvente, grasa) UN3178; Sólido inflamable inorgánico tóxico N.E.P. (sosa, sales con metales contaminadas) UN3179; Sólido, inflamable, inorgánico corrosivo N.E.P. (óxido de hierro) UN3180; Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. (papel impregnado de aceites, papel impregnado de solventes, papel impregnado de pintura, papel impregnado de grasa, papel impregnado de hidrocarburos, tambos impregnados de aceites, tambos impregnados de solventes, tambos impregnados de pintura, tambos impregnados de grasa, tambos impregnados de hidrocarburos, cubetas impregnadas de aceite, cubetas impregnadas de solvente, cubetas impregnadas de pintura, cubetas impregnadas de grasa, cubetas impregnadas de hidrocarburos, garrafas impregnadas de aceite, garrafas impregnadas de solvente, garrafas impregnadas de pinturas, garrafas impregnadas de grasa, garrafas impregnadas de hidrocarburos, porriones impregnados de aceite, porriones impregnados de solventes, porriones impregnados de pintura, porriones impregnados de grasa, porriones impregnados de hidrocarburos, contenedores impregnados de aceite, contenedores impregnados de solvente, contenedores impregnados de pintura, contenedores impregnados de grasa, contenedores impregnados de hidrocarburos). UN3243; Sólido que contiene líquido corrosivo N.E.P. (lodos de sosa, sosa cáustica, tierras contaminadas) UN3244; Microorganismos modificados genéticamente u organismos modificados genéticamente UN3245; Medicamentos líquido inflamable tóxico N.E.P. (sueros, jarabes y suspensiones) UN3248; Medicamento sólido, tóxico N.E.P. (medicamento caduco, medicamento contaminado, tabletas, gel, cápsulas, fármaco caduco). UN3249; Ácido cloroacético fundido UN3250; Difluorometano (envases vacíos de gas refrigerante R 32) UN3252; Sólido corrosivo, ácido orgánico N. E. P. (materiales con residuos de ácido málico, materiales con residuos de ácido tartárico, materiales con residuos de ácido salicílico, materiales con residuos de ácido oxálico) UN3261; Líquido corrosivo ácido inorgánico N. E. P. (ácido clorhídrico, ácido yodhídrico, ácido fluorhídrico, ácido selénico, ácido carbónico, ácido perclórico, ácido nítrico, ácido fosfórico) UN3264; Líquido corrosivo ácido orgánico N. E. P. (ácido acético, ácido clorobenzoico, ácido fórmico, ácido tioglicólico) UN3265; Bolsa para resina poli ésterica UN3269; Éteres N.E.P. (éter etílico, éter etil metílico, éter dietílico) UN3271; Líquido tóxico inorgánico N.E.P. (soluciones de mercurio, soluciones que contienen plomo, anticongelante, líquido de frenos, revelador fotográfico, hipoclorito de sodio, agua con colorantes, nitrógeno amoniacal). UN3287; Sólido, tóxico, inorgánico N.E.P. (vidrio, rebaba metálica, de acero, cubetas, asbesto, balatas gastadas, discos de esmeril, envases metálicos, residuos de asbesto, fibra de vidrio, lámparas fluorescentes). UN3288; Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P. (lodos de galvanoplastia) UN3290; Desechos clínicos N.E.P. o Desechos (Bio) Médicos N.E.P. o Desechos Médicos Regulados N.E.P. UN3291; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292; Hidrocarburos líquidos N.E.P. (gasolina, diésel, gas nafta, turbosina, gastados o contaminados, natas de hidrocarburos, mezcla de hidrocarburos, petróleo). UN3295; Muestra química tóxica, líquida o sólida UN3315; Equipo químico o botiquín de urgencia UN3316; Gas refrigerante R 404^a UN3337; Gas refrigerante R 407^a mezcla azeotrópica UN3338; Gas refrigerante R 407B mezcla azeotrópica UN3339; Gas refrigerante (envases vacíos de R 407C) UN3340; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, sólido, tóxico UN3345; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, líquido, inflamable, tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C UN3346; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación igual o superior a 23°C UN3347; Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, líquido, tóxico UN3348; Maquinas refrigeradoras que contengan gas líquido inflamable, no tóxico UN3358; Fibras de origen vegetal, secas UN3360; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN3363; Muestras para diagnóstico UN3373; Metales alcalinos, amalgama sólida de UN3401; Metales alcalinoterreos amalgama sólida de UN3402; Potasio metálico, aleaciones sólidas de UN3403; Mezcla de clorato y cloruro de magnesio en solución UN3407; Xilenoles líquidos UN3430; Difelinos policlorados sólidos UN3432; Ácido fosfórico sólido UN3453; Toxinas extraídas de un medio vivo, sólidas N.E.P. (toxinas de origen vegetal, animal o bacteriano que contengan materias infecciosas o las toxinas que estén contenidas en materias infecciosas). UN3462; Pinturas inflamables, corrosivas (incluidas pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material inflamable,





- corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3469; Pinturas corrosivas inflamables (incluidas pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustible embalados con un equipo, que contienen líquidos inflamables UN3473; Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores Con más del 10% de etanol UN3475; Cartuchos para pilas de combustible o cartuchos para pilas de combustible instalados en un equipo o cartuchos para pilas de combustible embalados con un equipo, que contienen sustancias corrosivas UN3477; Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3480; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN3481; Petróleo crudo ácido, inflamable, tóxico UN3494; Yodo UN3495; para **01** (una) **unidad** indicada adelante, con una capacidad de carga por viaje de **04** (cuatro) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calzada de Guadalupe No. 87, Colonia Valle Gómez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06270.
2. La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, el C. CLAUDIO CESAR NORIA MELGOZA, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación de SEMARNAT a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 4. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

El C. CLAUDIO CESAR NORIA MELGOZA, deberá:

5. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
6. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
8. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
10. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
11. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.





13. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de SEMARNAT y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
15. Mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

El C. CLAUDIO CESAR NORIA MELGOZA, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación de SEMARNAT, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. CLAUDIO CESAR NORIA MELGOZA, a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. CLAUDIO CESAR NORIA MELGOZA, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	92AX3V	JAANPR754N7000516	CAJA SECA	2022	4 TON

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Lucio Arturo García Gil.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Expediente

ARC' MEEN'D' 16' B' JJBB

Bitácora: 15/IG-0533/07/22

